



JUICIO PARA LA DEFENSA CIUDADANA ELECTORAL

EXPEDIENTE No: JDCE-10/2023

ACTORES: Miguel Ángel Luna Sánchez, Alfonso Gerardo Ávila Vázquez y Rigoberto García Negrete.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Instituto Electoral del Estado de Colima.

CÉDULA DE PUBLICITACIÓN

Colima, Colima, a quince de agosto de dos mil veintitrés.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° de la Constitución Local; 283, fracción X, del Código Electoral del Estado; 14 y 66, párrafo segundo, de la Ley Estatal del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 40 fracción XX del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO** dictado en esta misma fecha en que se actúa, por la Licenciada Ma. Elena Díaz Rivera, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Colima, a fin de conceder la garantía de audiencia a los posibles terceros interesados en el presente asunto, se hace del conocimiento público que, a las 14:54 catorce horas con cincuenta y cuatro minutos de lunes catorce de agosto del año en curso, se recibió en este Órgano Jurisdiccional Electoral Local, demanda de Juicio para la Defensa Ciudadana Electoral, signada por los ciudadanos **Miguel Ángel Luna Sánchez, Alfonso Gerardo Ávila Vázquez y Rigoberto García Negrete**, quienes por su propio derecho, controvierten la omisión del Instituto Electoral del Estado de Colima, de proceder a la baja del Padrón de Personas Afiliadas al Partido Político Fuerza Por México Colima, así como, de atender la solicitud de que se cancele cualquier dato personal de los actores, solicitud que hicieron mediante escrito presentado el treinta y uno de marzo del dos mil veintitrés, ante dicho Instituto Electoral, en razón de que ya no quieren pertenecer al citado partido político.

Cédula que se fija en el estrado y en la página electrónica de este Tribunal Electoral a las **12:00 DOCE HORAS**, del **MARTES QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, por el plazo de **72 SETENTA Y DOS HORAS**, para que los terceros interesados estén en oportunidad de concurrir al procedimiento.

LIC. ELÍAS SÁNCHEZ AGUAYO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA